



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 032-2014-ARR-IPD-LIMA
ENTRE EL IPD Y LA ESCUELA DE FUTBOL INTERNACIONAL**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Saúl Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la **ESCUELA DE FÚTBOL INTERNACIONAL**, con código de registro N° 0245 de la Federación Peruana de Fútbol, con domicilio en Jr. Las Cidras N° 580 - Urb. Las Flores, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, el Sr. Marco Antonio Rojas Barreto, identificado con D.N.I. N° 09229378, con poderes inscritos en la Liga Distrital de Fútbol de Menores de San Juan de Lurigancho, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha de 28 de Mayo ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 032-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, destinado a la realización de la "**ACADEMIA CICLO INVIERNO 2014**", a llevarse a cabo los días domingo en los meses de Junio a Diciembre en el horario de 10:00 a 12:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.
- 1.2 Mediante conversaciones del 19 de Diciembre del 2014, **LA ARRENDATARIA**, solicita la modificación al Contrato de Arrendamiento N° 032-2014-ARR-IPD-LIMA respecto de la cláusula segunda: Objeto de Contrato, debido a que el inicio del ciclo invierno comenzaría el mes de Junio, con lo cual sobreviene un cambio en la Cláusula Tercera de la Renta y Forma de

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato N° 032-2014-ARR-IPD-LIMA cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Campo de Fútbol N° 1 y 2 del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, para destinarlo exclusivamente a la realización de la "**CICLO INVIERNO 2014**", en adelante la **ACADEMIA DEPORTIVA**, a llevarse a cabo los días domingo en los meses de Mayo a Diciembre, en el horario de 10:00 hasta las 12:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas."

DEBE DECIR:

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Campo de Fútbol N° 1 y del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, para destinarlo exclusivamente a la realización de la "**CICLO INVIERNO 2014**", en adelante la **ACADEMIA DEPORTIVA**, a



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

llevarse a cabo los días domingo en los meses de Junio a Diciembre, en el horario de 10:00 hasta las 12:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.

DICE:

"TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso del predio en las fechas que se indican en la cláusula precedente, **pagará la suma de S/.2, 753.05 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 05/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, el pago se efectuará de la siguiente manera:

- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de mayo.
- S/.333.30 (Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de junio.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de julio.
- S/.333.30 (Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 antes de iniciada la actividad del mes de agosto.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de setiembre.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de octubre.
- S/.333.30 (Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 antes de iniciada la actividad del mes de noviembre.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de diciembre.

Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada. "

DEBE DECIR

"TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso del predio en las fechas que se indican en la cláusula precedente, **pagará la suma de S/.2, 486.41 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 41/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, el pago se efectuará de la siguiente manera:

Jany





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

- S/.333.30 (Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de junio.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de julio.
- S/.333.30 (Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 antes de iniciada la actividad del mes de agosto.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de setiembre.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de octubre.
- S/.333.30 (Trescientos Treinta y Tres con 30/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 antes de iniciada la actividad del mes de noviembre.
- S/.266.64 (Doscientos Sesenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles) más IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes de diciembre.

Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada."

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de Diciembre de 2014

EL IPD

EL ARRENDATARIO

Saúl Fernando Barrera Ayala
Presidente

Marco A. Rojas Barreto
Director General